

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 02 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho con liquidación de costas procesales.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 1100140030742019 - 01592 – 00ok

1. De la liquidación de crédito aportada, se correrá traslado en la forma prevista por el artículo 446 del C. G. del P., por el Juzgado de Ejecución correspondiente.

3. Conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del
26 DE ABRIL DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

JD

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94e1923ac4243aba3561616f7ec2c2febe7925cf02b30b036d20d6e8019d52fa

Documento generado en 23/04/2021 05:02:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>